

MAT: Acuerdo de Colaboración Institucional Municipalidad de Quillota y Municipalidad de Monte Patria.-

Monte Patria, 22 de enero 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.175.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Acuerdo de Colaboración Institucional, suscrito el 22 de enero de 2018, entre la Municipalidad de Quillota, y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, Y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que el acuerdo tiene como objetivo formalizar la cooperación entre la ciudad de Quillota y la ciudad de Monte Patria para intercambiar experiencias de Desarrollo Económico Agrícola e Industrial, Protección de Medio Ambiente, Gestión Local de Desarrollo Urbano, Modernización de los Sistemas Locales Municipales y Sistemas Locales de Salud Primaria, Arte, Cultura, Deporte y Clima Organizacional.

DECRETO:

APRUEBASE el Acuerdo de Colaboración Institucional, suscrito el 22 de enero de 2018, entre la Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don Luis Mella Gajardo y la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza, y que a continuación se transcribe:

**"ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, REGIÓN VALPARAISO
Y
LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, REGIÓN COQUIMBO**

En Monte Patria, a 22 de enero de 2018, entre la Municipalidad de Quillota, de la región de Valparaíso, RUT N° 69.060.100-1, representada en este acto por su alcalde **SR. LUIS MELLA GAJARDO**, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, ciudad de Quillota, Región Valparaíso, por una parte, y la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada en este acto por su alcalde el **SR. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, ciudad de Monte Patria, Región Coquimbo, en adelante denominadas "Las Partes".

Considerando el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas partes;

Reconociendo que la colaboración es uno de los factores que incide favorablemente en el desarrollo humano y la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

Manifestando la decisión de profundizar sus relaciones de cooperación a través de un marco jurídico adecuado;

Convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de la cooperación, así como la necesidad de implementar acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social y cultural de "Las Partes";

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**



El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar la cooperación entre la ciudad de Quillota y la ciudad de Monte Patria para intercambiar experiencias de Desarrollo Económico Agrícola e Industrial, Protección de Medio Ambiente, Gestión Local de Desarrollo Urbano, Modernización de los Sistemas Locales Municipales y Sistemas Locales de Salud Primaria, Arte, Cultura, Deporte y Clima Organizacional.

ARTÍCULO II

Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, "Las Partes" se comprometen a desarrollar acciones de colaboración en todas las áreas municipales, especialmente dirigidas – y sin ser taxativa su mención - a las siguientes áreas:

- a) Desarrollo Productivo; promoción de encuentros de emprendedores y artesanos para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios.
- b) Cultura, promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales, abriendo espacio al intercambio de la obra de artistas representativos de la identidad local de cada ciudad, tales como elencos, grupos de artistas municipales y obras de artistas plásticos.
- c) Turismo local e intercambio de experiencias complementarias; viajes de turismo social y promoción turística.
- d) Recursos humanos mediante pasantías de perfeccionamiento e intercambio de experiencias tendientes a la modernización considerando la humanización de los sistemas y equipos de trabajo.
- e) Protección del Medio Ambiente y Sustentabilidad del Desarrollo, incorporando tecnologías que generen eficiencia hídrica y energética.
- f) Planificación Urbana Participativa y Generación de Planes Maestros de Desarrollo Urbano como eje de la Gestión Local en escenarios dinámicos.
- g) Deporte; organización de torneos, campeonatos u olimpiadas deportivas para los funcionarios de ambas instituciones.

ARTÍCULO III

Modalidades de cooperación

"Las Partes" acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones de emprendedores;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- e) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- f) Formación y capacitación de recursos humanos;
- g) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- h) Cualquier otra modalidad que "Las Partes" convengan.

ARTÍCULO IV

Competencia

"Las Partes" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de sus respectivas administraciones.

ARTÍCULO V

Programas Operativos del Acuerdo

Para la consecución de las cláusulas procedentes, ambas instituciones conviene que, cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta serán acordadas y programas, conforme a la reciprocidad y especificaciones que en cada caso se convenga y, deberán contar con la aprobación de ambas partes.

ARTÍCULO VI

Financiamiento



"Las Partes" financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la contabilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada "Parte" sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO VII Personal designado

El personal comisionado por cada una de "Las Partes" para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra "Parte".

"Las Partes" realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIII Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de "Las Partes", mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "Las Partes", formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de "Las Partes" podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a la otra.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Monte Patria, región Coquimbo, el 22 de Enero 2018, en 4 ejemplares originales, siendo todos los textos igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Fdo. Luis Mella Gajardo. Alcalde. Municipalidad de Quillota

Fdo. Camilo Ossandón Espinoza. Alcalde. Municipalidad de Monte Patria

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Betty Bravo Rojas

SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO FUICA CARMONA

DIRECTOR JURÍDICO

"Por orden del Alcalde"

FFC/ffv

- Administración Municipal - Gabinete
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

